

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informándole que se allegó solicitud para el decreto de medida cautelar, desde el pasado 08 de septiembre hogaño.

Septiembre 14 de 2022. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós
(2022)

Auto interlocutorio: No. 1221
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 255724089001-2022-00222-00
Ejecutante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Ejecutada: LUIS ANGEL MORENO ESCAMILLA

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por parte ejecutante dentro del proceso de la referencia y consistente en “...el embargo y posterior secuestro del vehículo propiedad del demandado LUIS ANGEL MORENO ESCAMILLA, de placas KCL-728, para tal fin, ofíciase a la secretaria de Transito de la Dorada a la siguiente dirección de correo electrónico tyt@ladorada-caldas.gov.co...”

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que la medida solicitada resulta procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 599 inciso primero en el Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena que por secretaría se realice y envíe el oficio correspondiente a la Oficina de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, tal como lo dispone la Ley 2213 del año 2022. Una vez surtido el embargo, se procederá a realizar las gestiones procesales pertinentes para el posterior secuestro del rodante.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo sobre el vehículo identificado con las placas KCL-728, inscrito en el municipio de La Dorada, Caldas, denunciado como de propiedad del señor **LUIS ANGEL MORENO ESCAMILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.073.323.986. Líbrese el oficio correspondiente por la secretaria del Despacho y envíese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa municipalidad. Una vez obre inscrito el embargo en su correspondiente folio, se procederá a realizar las gestiones procesales pertinentes para el posterior secuestro del rodante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ